1060-

Santander de Quilichao, Cauca, 15 de mayo de 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, no aplica respecto a plan de sostenibilidad, operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados.

Justificación:

En cumplimiento de los lineamientos establecidos para la estructuración y viabilidad de proyectos de inversión, se revisa la pertinencia de aportar el **certificado de sostenibilidad del proyecto**, entendido como el documento mediante el cual la entidad responsable garantiza la operación continua de los bienes o servicios generados, respaldado con ingresos de naturaleza permanente.

Luego de analizar el alcance del proyecto, se concluye que este requisito no es aplicable, en la razón a que:

1. Naturaleza del proyecto: el proyecto pertenece al sector gobierno territorial y su intervención es de carácter asistencial y fortalecimiento institucional, sin generación de infraestructura, equipamientos o unidades de servicio que requieran operación continua.

2. Ausencia de bienes o servicios con operación permanente: conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, el certificado de sostenibilidad aplicará para proyectos que entregan bienes o servicios cuya operación debe garantizarse con ingresos de naturaleza permanente. En este caso, no se entrega bienes físicos, edificaciones, adecuaciones, sistemas operativos, ni servicios permanentes que generen costos recurrentes de funcionamiento, mantenimiento u operación.

3. Resultados no operativos sino de fortalecimiento institucional y de bienestar social, de carácter temporal: las actividades del proyecto contemplan servicios de comunicación orientado al beneficio de una comunidad bien informada y robustece

la capacidad institucional del municipio de Santander de Quilichao, lo cual no configura unidades operativas a cargo de un operador del servicio, ni demanda recursos permanentes para su sostenibilidad financiera.

4. Excepción permitida por la normativa: los diferentes acuerdos y manuales operativos del DNP establecen que "cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia", lo cual se ajusta al presente acaso, dado el carácter social, no operativo y no permanente de la intervención.

En razón a lo anterior, se certifica que para el proyecto no aplica la presentación del certificado de operación y sostenibilidad, por no generarse bienes o servicios sujetos a operación continua, ni impactos que impliquen costos permanentes de funcionamiento o mantenimiento para la entidad receptora.

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde Municipal

Redactora/transcriptora: Edi Jurado P.
Sub serie documental: Certificaciones